

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de octubre de 1975, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de julio de 1975, que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21398 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gea Compañía Ibérica, Sociedad Anónima» por Orden de 17 de febrero de 1970 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir algunas mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Gea Compañía Ibérica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliada por las de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), para la importación de diversas materias primas y la exportación de aerorefrigeradores de varios tipos, solicita su modificación, en el sentido de sustituir el zinc y estaño de importación por zinc en bruto y estaño en bruto.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gea Compañía Ibérica, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 58, por Orden de 17 de febrero de 1970 y ampliaciones posteriores, en el sentido de que entre las mercancías a importar queda sustituido el zinc (partida arancelaria 79.03.A) y estaño (P. A. 80.03) por zinc en bruto (P. E. 79.01) y estaño en bruto (PP. EE. 80.01.01 y 80.01.02).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de febrero de 1970 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21399 *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Chrysler España, Sociedad Anónima», por Orden de 27 de febrero de 1976, en el sentido de ampliar el plazo de exportación de mercancías.*

Ilmo. Sr.: La firma «Chrysler España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo), para la importación de piezas o partes terminadas y la exportación de camiones, autobuses, tractores y motores, solicita su modificación, en el sentido de ampliar el plazo de incorporación de piezas y exportación de mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Chrysler España, S. A.», con domicilio en carretera Madrid-Getafe, Villaverde (Madrid), por Orden de 27 de febrero de 1976, en el sentido de que en el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de un año.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de febrero de 1976, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21400 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Mannesmann Industria Ibérica, S. A.», para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Foix, grupo I.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1976, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 16945, primera columna, línea 85, donde dice: «platina», debe decir: «pletina».

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de la ciudad de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 148/1976, penden juicio universal de quiebra necesaria de la Empresa «Acsi, S. A.», promovido por los acreedores don Enrique Ripoll Freixes y doña Rita Martínez Giménez, en el cual se ha dictado la providencia, que copiada literalmente es del tenor siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez señor De Castro Ancos.—Barcelona, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por providencia de

fecha uno de los corrientes, quede unida a los autos la lista de acreedores de la Entidad quebrada «Acsi, S. A.», confeccionada por el Comisario de la quiebra don Luis Lorenzo Penalva de Vega, y proveyendo a lo solicitado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Moya Oliva, en nombre y representación de la antedicha Sociedad quebrada, mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se señala el día 28 de noviembre próximo, a las diez horas, para que los acreedores comparezcan ante este Juzgado para la deliberación y, en su caso, aprobación de la proposición de convenio presentada por dicha representación de la Entidad quebrada, dándose la debida publicidad a dicha convocatoria, mediante los oportunos edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de gran circulación de Madrid y en otro de gran circulación

de Barcelona, así como en los estrados del Juzgado; convocándose además a los acreedores comprendidos en la lista aportada y demás que, en su caso, resultare procedente, por el Comisario de la quiebra, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 1.063 del Código de Comercio de 1829.—Expídase para la publicación de los edictos anteriormente dispuestos, cuantos despachos fuere necesario, digo menester que se entregarán, con los ejemplares correspondientes de aquéllos, a la representación de la quebrada para que cuide de su curso y cumplimiento, acreditando, con la debida antelación, su publicación, a todos los efectos legales pertinentes.

Lo manda y firma su señoría y doy fe. M. Andrés de Castro: Ante mí.—Francisco Canals Of.—Firmados y rubricados.»
Y para que conste y sirva de público y